000503/2023

Comodoro Rivadavia, veintiuno de mayo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"O. S. V. c/ C. N. M. y Otros s/ SUMARIO-Daños y perjuicios" expte n° 503/2023.**

Esta Cámara de Apelaciones dictó la sentencia definitiva n° 17/2024.

La actora interpone aclaratoria por escrito digital ID 1448796.

Solicita a fin de evitar errores al momento de practicar liquidación que, específicamente se aclare en relación a los rubros de condena cuando se determinan los intereses a la tasa pura del 8% anual desde la fecha del siniestro hasta la sentencia y desde allí a la tasa activa del Banco Nación Argentina hasta el efectivo pago, a que sentencia se refiere; es decir, si a la sentencia definitiva de primera instancia n° 43/2023 o a la dictada por este tribunal sentencia n° 17/2024 de fecha 9 de abril de 2024.

La atenta lectura del voto de la mayoría evidencia que al tratar cada uno de los rubros indemnizatorios se estableció que por ser deudas de valor el monto de determinaría teniendo en cuenta la fecha más cercana al momento de dictar sentencia, aludiendo en sus considerandos en forma expresa a la sentencia de segunda instancia como surge del voto del Dr. Hayes como también de la magistrada votante en segundo término, Dra. R.

Sin perjuicio de esto, ante la posible existencia de expresiones poco claras o de conceptos

oscuros que podrían dar lugar a distintas interpretaciones, provocando dispendio jurisdiccional innecesario es que, corresponde hacer lugar al pedido de aclaratoria y establecer que en los considerandos y respectiva parte dispositiva, cuando se establece por cada rubro la aplicación de la tasa de interés pura del 8 % anual desde la fecha del siniestro hasta la sentencia, debe entenderse que se refiere a la sentencia de segunda instancia n° 17/2024 de fecha 9 de abril de 2024, formando la presente parte integrante de la sentencia definitiva dictada.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Corregir el error en que se ha incurrido, disponiendo que en los considerandos y en la parte dispositiva pertinente de la sentencia definitiva n° 17/2024 de fecha 9 de abril de 2024, cuando establece por cada rubro indemnizatorio la aplicación de intereses a la tasa pura del 8% anual desde la fecha del siniestro hasta la sentencia, se refiere a la sentencia definitiva de segunda instancia n° 17/2024 de fecha 9 de abril de 2024, formando la presente parte integrante de la sentencia definitiva dictada.

2) Regístrese, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° 33 DEL AÑO 2024 DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS "C"